



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO N° 000026 -2020/MDSA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Santa Anita, **29 MAY 2020**

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Oficio N° 0100-2020-MTPE/1/20 emitido por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Informe N° 016-2020-GSAT-MDSA de la Gerencia de Servicios y Administración Tributaria, el Informe N° 186-2020-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 189-2020-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del artículo 9° del cuerpo normativo aludido en el párrafo anterior, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, los numerales 77.1) y 77.3) del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concerniente a los medios de colaboración interinstitucional, indican que con el fin de dar estabilidad a la colaboración entre entidades, estas se encuentran facultadas para suscribir convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el numeral 87.2.3 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece referido a la colaboración entre entidades y en atención al criterio de colaboración las entidades deben (...) “Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones” (...);

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, es el organismo del Poder Ejecutivo que conforme a lo establecido en la Ley N° 29381 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que ejerce competencias compartidas con los gobiernos locales y se encarga de formular y ejercer las políticas de alcance nacional orientadas, entre otras, a promover el empleo con protección social, formación profesional y capacitación para el trabajo, así como dictar normas y



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas públicas nacionales sectoriales que aseguran su cumplimiento;

Que, mediante Oficio N° 0100-2020-MTPE/1/20 la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo hace de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Santa Anita que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo viene desarrollando acciones a fin de consolidar la efectiva articulación con los gobiernos locales de Lima Metropolitana en beneficio de la ciudadanía y para ello pone en consideración la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de un sistema de acceso remoto a los servicios que brinda el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de la Plataforma Integrada de Servicios del MTPE;

Que, mediante Informe N° 016-2020-GSAT-MDSA la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria indica que el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Santa Anita, permitirá cumplir e implementar la Bolsa de Trabajo considerando que son servicios gratuitos que se brindará a los vecinos de Santa Anita, por lo que es de opinión favorable la suscripción de dicho convenio;

Que, con Informe N° 186-2020-GAJ-MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable para la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Santa Anita de un sistema de acceso remoto que brinda el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de la Plataforma Integrada de Servicios del MTPE y que conforme a Ley debe ser elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Proveído N° 189-2020-MDSA/GM la Gerencia Municipal indica que se eleve los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para ser considerado en la agenda de Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de traslado a comisiones y de lectura y aprobación del acta y con la aprobación del Concejo Municipal por Unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del “Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Santa Anita”; que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del convenio a suscribirse a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Subgerencia de Desarrollo Económico Local y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE